

El precitado artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea dispone que “las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”.

En su virtud **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **Acuerdo**:

## **1. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:**

1. Dentro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se integran las siguientes Direcciones Generales:

- a) La DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES con dependencia directa del Consejero y las funciones que atribuye el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con las áreas de Educación, Mayor, Relaciones Vecinales y Mujer, atribuidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno, con excepción de la gestión de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas las existentes en centros educativos.

La presente Dirección General no supone incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales de la Dirección General preexistente.

- b) La “DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES”, con dependencia directa del Consejero y las funciones que atribuye el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con áreas de Juventud y Deportes, atribuidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno, con excepción de la gestión de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Dirección General no supone incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales de la Dirección General preexistente.

- c) La “DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”, con dependencia directa del Consejero y las funciones que atribuye el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con la gestión de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidas las existentes en los centros educativos de la Ciudad:

La creación de la presente Dirección General supondrá incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones reservadas al efecto.

2. Dentro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se integra la SECRETARÍA TÉCNICA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, con las funciones señaladas en el artículo 2.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME Extraord. Núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

La presente Secretaría Técnica no supondrá incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales de la Secretaría Técnica preexistente.